



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 276.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco Central ha dispuesto, mediante Resolución de Directorio Nro. 571 del 22 de noviembre de 1991, lo siguiente:

1. Considerar el 06.12.91 como último plazo para la cancelación del capital y pago de los intereses adeudados de los redescuentos otorgados en los términos de la Comunicación "A" 764, del 03.09.85, - garantizados según el punto 6.d.2. de la misma.
2. Las entidades que hubieran efectuado pagos de intereses fuera de término, a la fecha consignada en 1., podrán regularizar dicha situación mediante el pago de intereses compensatorios calculados a base de la tasa LIBO para 120 días correspondiente al inicio de cada período de atraso más una sobretasa de 3,5 puntos.
3. El Banco Central procederá a efectuar las verificaciones correspondientes y frente a casos de incumplimiento, con la regularización referida en los puntos 1. y 2. precedentes, aplicará la tasa LIBO para 120 días que corresponda a cada período, tomada al inicio del mismo, más una sobretasa de 7 puntos.
4. Los intereses punitivos calculados según el punto 3. precedente serán convertidos a moneda local tomando el tipo de cambio transferencia cierre vendedor del día hábil anterior del Banco de la Nación Argentina, el importe resultante será debitado de la cuenta corriente que las entidades mantienen abierta en este Banco Central en cada oportunidad en que se detecten los citados incumplimientos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Gerente de Cambios

José A. Uriarte
Subgerente General